



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INNOVAMEDIC S.A.S
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00009-00.

Mediante memorial que precede, el abogado JUSTINIANO PERALTA LAMPREA, manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por el HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA TOLIMA.

Por su parte, la abogada GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, allegó poder conferido por el representante legal del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE NATAGAIMA, razón por la cual solicita se le reconozca personería para actuar y se le remita link del expediente.

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica a la Doctora GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN¹, C.C. 65.711.787 y T.P. No. 65339 del C.S.J. como apoderado del HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E con las facultades allí conferidas, al tenor de lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, se tiene por terminado el poder otorgador al Doctor JUSTINIANO PERALTA LAMPREA, C. C. No. No. 5.967.779 de Ortega Tolima y T. P. No. 83.118 del C.S.J

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría remítase el link del expediente a la apoderada de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 1759094, visto el 4 de noviembre de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

08 de noviembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 080

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2ca08fc3a20c4d0ea6c02d8429d5e02a765722e558b3a915b3759f791b1f10**

Documento generado en 04/11/2022 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>